

ACUERDO MUNICIPAL- - 0 0 1 DE 2018

0.5 MAR 2018

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EFECTUAR
LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE ESCRITURAS
PÚBLICAS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
TORRES DE LA PROSPERIDAD"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL — ANTIOQUA, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política Nacional, en su artículo 313 y 315, la Ley 1537 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 3 de 1991 reglamentada por el decreto 1077 de 2015, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1333 de 1896, el artículo 6° de la Ley 9 de 1989.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde para efectuar los actos jurídicos necesarios a través de la firma de escrituras públicas, tal y como lo establece la Ley 1537 de 2012 correspondientes al proyecto de vivienda de interés prioritario Torres de la Prosperidad el cual cuenta con licencia de construcción otorgada a través de la Resolución 0823 del 10 de abril de 2015 por medio de la cual se autoriza la construcción de 8 multifamiliares para un total de 80 unidades de vivienda en lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria 018-60266 ubicado en la carrera 29 entre calles 12B y 13 sector Campo Alegre, otorgado bajo la modalidad de subsidio a cada una de las familias a través de la Resolución 2748 del 03 de diciembre de 2015 específicamente en su artículo 1.

ARTÍCULO 2: La asignación de cada una de las unidades de vivienda a través de escritura pública no tendrá ninguna modificación en su destinación siendo los beneficiarios los titulares relacionados en la Resolución 2016 del 28 de abril de 2017 y 3894 del 11 de noviembre de 2017 de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012 mediante la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, específicamente en su artículo 2: Lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda; literal a) Promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; Igualmente en cumplimiento al Plan de



Desarrollo Municipal "El Carmen de Viboral- Territorio de vida y paz" 2016-2019, específicamente en la Línea Estratégica 3: Construyendo identidad a través de lo social, Programa 3.7: Vivienda digna, Subprograma 3.7.1: Fomento a la construcción de vivienda, Proyecto 3.7.1.2: Construcción de vivienda de interés social.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), según Acta 014, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ

Presidente /

Secretaria General

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy Primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.

OFIN JAIRO ARCILA GÓMEZ

Presidente

JOHN FREE NARVAEZ ESTRADA

Vicepresidente Primero

DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria el veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCEL GOMEZ HOYO

Secretaria General

CONSTRUYENDO

Recibido en la Alcaldía Municipal, el Lunes 5 de Marzo de 2018, a las 10:00
de la mañana.
THE RESERVE THE PROPERTY OF TH
11 - (V 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Lung I July
JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el
presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el
Ω 5 MAR 2018 . Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de
Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.
,
(Characteristical)
NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal
0.5 1110 0010
Constancia secretarial, el 0 5 MAR 2018 , se pública este
Acuerdo, /
fuel / min
JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierko y Servicios Administrativos